

EVANGELICA ORACION,

CATHOLICA DEMONSTRACION,
y exaltacion glorioſa

DE LOS EDICTOS

DEL SANTO TRIBUNAL DE LA FE,
en la Igleſia Parroquial, y Santuario
de Cabra

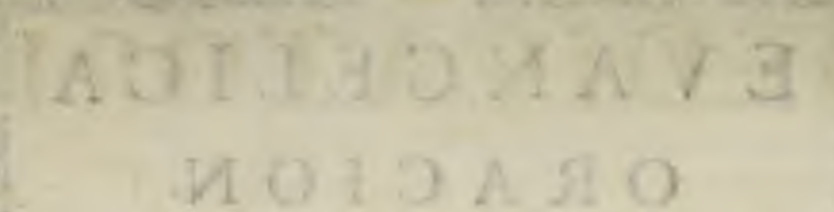
DEL SS^MO. CHRISTO,

A los doze dias del mes de Octubre del año de
mil ſeiſcientos y noventa y ocho.

DIXOLA

EL DOCTOR D. LORENZO
de Molina y Gamiz,

CATHEDRATICO DE FILOSOFIA
en la Univerſidad de la Ciudad de Baeza, y de
ſagrada Theologia en las Cathedras de Durando,
y Eſcritura ſanta, Prior de S. Vicente de dicha
Ciudad, y de la Parroquial de la Villa
de Huelma, y Prior actual
de la miſma Igleſia,
y Santuario.



DEDICATORIA AL DOCTOR

D. PEDRO DE ALARCOS Madroñal,

Comiſſario del S. Officio de la Inquiſicion del partido de Cordova, Viſitador General que fue de eſte Obiſpado de Iaen, Vicario Iuez Ecleſiaſtico, y Beneficiado proprietario de Santo Domingo de Silos de la Ciudad de Vbeda.

RECONOCIENDO la cortedad de mi genio, y la poca ſatisfacion de mis eſtudios, con motivos licitos rehuſaba cuerdo para no teme

cobarde, el dar à la eſtampa eſte Panegyrico, que diſcurriò mi devocion, y publicò mi balbuciente lengua en la Catholica demonſtracion, y glorioſa exaltacion de la publicacion de los Edictos del Santo Tribunal de la Fe; mas las repetidas inſtançias de muchos de los devotos oyentes, que con ſu aſſiſtencia lo hizieron grande, y la acceptacion que en el ſagrado de mis Maeſtros ha tenido, y ſus mas que corteſanas perſuaſiones me han impelido à ſacarlo à luz; tendrà en los prudentes diſculpa eſte Catholico arrojo; porque la accion, no es tanto hija de mi alvedrio, como de mi obediencia, por el imperio deſpotico, y magiſterio, que como ſuperiores, tienen en mis operaciones. Mas el dedicarlo à v. m. es tan de mi obligacion, que el miſmo aſſumpto lo vozea, y mi cordial afecto lo intima; porque à quien avia de conſagrar prudente el acierto eſta oracion Evangelica en tan mageſtuoſa funcion del Santo Tribunal de la Fe, ſino à vn iluſtre Heroe, vigilante argos, y primer Miniſtro en eſte partido, y esforçado Atlante de eſte Catholico Cielo? A quien ſino à vn Varon inſigne de tan ventajoſas prendas, y colmados meritos?

A quien,

A quien, ſino à vn Mecenas tan decorado, que al querer la pluma, pincel de la Rectorica, epilogar ſus numeroſas prerrogativas de eſclarecida ſangre, nobleza, y virtudes, que por natural herencia ſon exaltacion de ſi miſmas, ſe halla con la variedad confuſa, y en la grandeza ofuſcada; porque ſi por muchas no puede el cuidado en tan breves clauſulas reducirlas à numero, por grandes no ſe atreve à examinarlas la eloquencia, porque es la copia el mayor embaraço para referirlas, y lo heroyco de ellas el mayor eſtorvo para ponderarlas, volando por ſi miſmas, no ſolo en las alas de los afectuoſos coraçones, ſino en las plumas de la fama, ſin que al oro finiſſimo de ſu eſtimacion le dè la Rectorica nuevos eſmaltes, ni las haga mas eſtimables; porque los eſmaltes al oro, ſolo le ſirven de vulgar adorno, mas no añaden à ſus quilates nuevas eſtimaciones.

A quien, diſcreta mi atencion, avia de dirigir eſte Panegyrico, aviendo de llegar al ſoberano, ſupremo, y mageſtuoſo trono del Santo Tribunal de la Fe, ſol de la militante Igleſia, ſino à vn racional Aguila, que cercandoſe mas à tan lucida eſ-

fera,

fera, examina con atencion sus rayos, sin que la avenida de sus luzes le deslumbre? A quien, sino a la mejor Salamandra, que teniendo en este incendio sus glorias, porque este fuego es su cuna, haze victima de si misma, gozosa entre los favores resplandecientes, y respirando tan cerca de tan soberano incendio, podrà calentar este corto obsequio, para que con amorosa acceptacion sea agradable holocausto à tanta soberania, sino como ofrenda digna, en la substancia, de tan soberano agrado (por ser victima ofrecida en la pyra de mi timido ardor) à lo menos por preparada, y llevada por quien la condignifica, para que merezca besar las aras de tan suprema magestad, y soberano respecto? Practica es, que en su discreta politica (dize Oleastro) observaron los hermanos de Ioseph, aquel celebrado Virrey de Faraon, y supremo Governador de Menfis, en los dones que le ofrecieron; porque reconociendo, que los obsequios desnudos de la proporcion que los eleva, y haze dignos de la acceptacion, suelen desatenderlos las magestades à quien se ofrecen, y vestidos del decoroso respecto, y autoridad que los proporciona, codig-

codignifica,y eleva,y prepara, gozan de atencion, y aprecio , se valieron para ofrecerlos à su Virrey, de los Cortesanos , y primeros Ministros de Chanaan. Genes.24. num.25. *At illi paraverunt ei munera* ; con cuya autoridad los proporcionaron, y elevaron, haziendolos dignos de atencion: *Quoniam sæpè accidit* (dize Oleastro) *vt pluris aptatio, quam ipsum munus fiat*. Conque yo podrè vivir gloriosamente gozoso , de que passando este corto obsequio mio , y esta humilde insinuacion por las manos de tan gran Ministro , que con la veneracion,lealtad, amor, y fidelidad,que acostumbra, lo ha de ofrecer à la magestad del Santo Tribunal, aunque por mio , no merezca atencion ; elevado con tanta autoridad à superior esfera , merecerà besar las aras de la acceptacion , y lograrà aun tiempo mi pequeñez por premio , que tanta magestad se dè por servido en admitirlo , y por desvanecimiento dichoso de que al amparo de tan ilustre Heroe, mi estudio acogido , y de su sombra amparado , merezca el ser oido , saliendo en publico , sin ser emulado, dignandose de dissimular sus desaliños, pues hallò su desnudez el alivio, que

en

en tantas ocasiones ha experimentado su Autor, que pide à la divina Mageſtad proſpere la vida de v. m. en toda felicidad, en los aumentos que ſus muchos meritos le tienen grangeados, y ſu menor Capellan le deſſea.

B.l.m. de v.m. ſu menor ſervidor, y Capellan.

Doctor D. Lorenço Molina Gamiz.

APRO-

APROBACION

Del Señor Doctor D. Joseph Ximenez de la Zerda, Canonigo de la S. Iglesia Metropolitana de esta Ciudad de Granada, aviendolo sido antes de la insigne Colegial del Sacro Monte, y Cathedratico de Prima de Theologia de sus Escuelas, y Colegial del Mayor y Real de dicha Ciudad, y Rector de la Imperial Universidad de ella, y Examinador Synodal de su Arçobispado.

DE orden del Señor Doctor D. Andres Raphael de Ascargorta, Canonigo de la insigne Colegial del Sacro Monte de la Ciudad de Granada, Provisor y Vicario General de ella, y su Arçobispado, he leido el docto Sermon, que en la Iglesia Parroquial, y Santuario de Cabra del Santo Christo predicó el Doctor D. Lorenço de Molina y Gamiz, Prior de la Villa de Huelma, y de dicho Santuario, en la solemnidad de la publicacion de los Edictos del S. Tribunal de la Fe; y aviendo de emplear la atencion toda en sus bien fundados, y delicados discursos, embargó los estrenos de ella la religiosa festividad en que se oró: el fin de esta parece es hazer plausible la publicacion de los De-

** cretos

cretos del S. Tribunal de la Fe, para que el ruido sagrado de la solemnidad sirva de sonoras vozes, que promulgue su noticia: ingeniosa traza, sin duda, de la viveza de la Fe, para assegurar mas el conocimiento de sus santas Leyes: al publicar Dios por medio de Moyses las suyas en el Monte Sinai, sè conspiró el Cielo à obrar maravillas, para que al llamar estas la atencion de los Hebreos, hallassen entre ellas el Decalogo, como termino de su veneracion: es la promulgacion de la ley el alma toda de su virtud; pero si no se repiten las especies de ella, suele el olvido abrogarla, ò por lo menos embotar los filos de su eficacia, triunfando la malicia de la misma ley, que la avia de extirpar. Este fue el motivo, que hizo plausible el glorioso trabajo de S. Agustin en las questiones, que excita sobre el Genesis, haziendo memoria de las divinas Leyes: no quiso el Santo (dize Cassiodoro) que el descuido en proponer los Aranceles divinos, fuesse causa de que no se lograssen las enseñanças, que por ellos se daban para el bien de las almas: *Vt quod ad salutem animarum constat esse concessum, mortifera negligentia linqueretur.*

Cassiodor. lib. de Div. Lect.

Ni se contenta el Panegyrista de esta oracion con renovar la memoria de estas Leyes santas, sino que passa à celebrarlas, como expedidas por el zelo del santo Tribunal de la Fe, para que su observancia sirva de antemuro á la integridad de ella: descubre eloquente y sabio los fondos de la perfeccion de la Ley, para que avassallada la razon à su Santidad, le rinda convencida el tributo de su guarda. Llegarian los hombres (dize Cassiodoro) à vna segura felicidad, si las leyes solas fueran el norte de sus afectos; pues este justo imperio sobre

el

el coraçon humano lo preservaria de la ruina en las incidencias peligrosas, que tan frequentemente se ofrecen: *Quid enim poteſt eſſe fœlicius, quam homines de ſolis legibus confidere, & caſus reliquos non timere?* El aprecio de estas santas Leyes del Tribunal de la Fe, se solicita, y se persuade con erudicion sagrada, y rectorica eloquencia en esta oracion; pues todos, y cada vno de sus delicados, y solidos conceptos miran à este fin, para assegurar con la estimacion de ellas el logro desseado de su obediencia. Por esta razon, y por no contener doctrina alguna, que sea opuesta à nuestra santa Fe, y buenas costumbres, juzgo se puede dar à la estampa, para que goze de su doctrina el comun. Granada y Noviembre diez de mil seiscientos y noventa y nueve.

Cassiodor. libr. 3. var. Epist. 17.

Doctor D. Joseph Ximenez de la Zerda.

NOS el Doctor D. Andres Raphael de Ascargorta, Canonigo de la insigne Iglesia Colegial del Sacro Monte, Provisor y Vicario General de este Arçobispado, por el Illustrissimo Señor D. Martin de Ascargorta mi Señor, Arçobispo de Granada, del Cõsejo de su Magestad,&c. Por la presente damos licencia por lo que à Nos toca, para que se pueda imprimir el Sermon contenido en el parecer y censura antecedente, atento à ella, y à no contener cosa alguna contra nuestra santa Fe, y buenas costumbres. Dado en Granada en veinte y vno de Noviembre de mil seiscientos y noventa y nueve años.

Doctor D. Andres Raphael de Ascargorta.

Por mandado del Señor Provisor.

Carlos de la Puerta Calderon, Notario.

CENSURA

Del M.R.P. Pdo. Fr. Andres Humano, Calificador del S. Officio de la Inquisicion, Diffinidor de la Provincia de Andaluzia, del Orden de la Sātissima Trinidad de Redentores Calçados, Secretario que fue de ella, Ministro de los Conventos de la Membrilla, Murcia, Granada, y Ubeda, y aora actual segunda vez de Granada.

DE orden del Señor Lic. D. Juan Antonio de Alfaro, Abogado de los Reales Consejos, Alcalde mayor, Teniente de Corregidor, y Juez por su Mageſtad para las impressiones deſte Reyno, hè viſto el erudito Sermon, que en la Igleſia Parroquial, y devoto Santuario de la Villa de Cabra del Santo Chriſto, predicó el Doctor D. Lorenço de Molina y Gamiz, Cathedratico que fue de Filoſofia en la Univerſidad de la Ciudad de Baeza, y de ſagrada Theologia en las Cathedras de Durando, y de Eſcritura, Prior de S. Vicente de dicha Ciudad, y aora actual de la Parroquial de la Villa de Huelma, y de dicho Santuario, en la publicacion de los Edictos del ſanto Tribunal de la Fe. Y viſta la materia del Sermon, la dulçura de las vozes, y grande erudicion, conque ſu Autor lo exorna, dirè del que le premia, trayendo conſigo la mayor aprobacion, que es lo que de otro dixo el erudito

Plin.lib.1. Epist.3.

erudito Plinio: *Præmiatur apte, narrat aperte, ornat excelsa docet, delectat, & efficit.* Combida tanto lo sabroso, y bien concertado de su doctrina al discurso, que como engolosinado, ò sediento, quando començè à leerle, no acababa de admirarle. Expression que hizo Diodoro Alicarnesco de aquellas obras de Homero: *Cum in manus sumimus vsque ad extremam syllabam suscipimus, & semper nescimus, quid magis requirimus.*

Diod. Alic. in ℞. de Præcep. Hist.

Obra es, que por mas que llegue el entendimiento de rudo à enfermar, se llegarà la voluntad à encender, para poder con Marcial dezir: *Unum pro cunctis fama loquatur opus.*

Martial. Epig.1.

Publica la fama del Autor en esta enseñança de la Fe su luzir; porque es luzimiento de fama, que enseñando la Catholica Fe, tira à beneficiar: y luz de Fe, es consejo de Christo por S. Matheo, no se quede sepultada, brille si para todos muy luzida, *Vt luceat omnibus.*

Matth.5. ℣.15.

Rompen las luzes en esta publicacion de Edictos del santo Tribunal las destemplanças del Aquilon, que conscita las tormentas contra la Fe, descogiendo en su obscura region negros tafetanes la ceguedad; pero no reconoce otra muralla la religion verdadera, como el Tribunal santo, que postra tantos enemigos su zelo, como su espada. Bien puede el infiel Aquilon empeçar à correr, *Incipit stare Aquilo*; pero saldrà el Austro fidelissimo del dia, que le vença: *Super veniens Auster totum obtinet diem*; porque à vista del fulgor del Tribunal santo no ha de quedar sombra de heregia.

Ptolom. de Appar. apud Patav. in Oranolog. fol.101.

Todas las refiere este Autor con solida luz, que es el mayor desseo que puede tener el alma para su arrimo: *Abhorum autem desideriorum*, dixo el

el iluminado Taulero (como si huviera visto este Sermon) *nulla ætas, nulla infirmitas, nulla excipitur mentis hebetudo.* A todos aprovecha su doctrina; porque es doctrina, que sirve para todos; es luz de symbolo de sabiduria; y si el ciego enfermo en sus errores la juzga melancolica, el sabio la venera por discreta; que no fuera caval la dicha de ser luz para este empleo del santo Tribunal de la Fe atendida, si no hallara sabiduria para su eleccion, tan debida, como ajustada.

Taul. Epist. 15 de Decid.

Quando Dios constituyó à Moyses por dios de Faraon, para que estableciesse sus divinas Leyes, *Ecce constitui te deum Pharaonis*, no se atreviò à poner en su presencia; porque para publicar Edictos de tan saludable Ley, no tenia la sabiduria necessaria, *Obsecro Domine, non sum eloquens*; pero assi que le diò por compañero à Aarò su hermano, que es eloquente, camina diligente à su presencia, *Aaron frater tuus, scio quod eloquens sit.*

Exod. 7. ℣. 1

Exod. cap. 4. ℣. 10.

℣. 12.

Obró Moyses prodigios al intimar los Edictos de la Ley; porque se hallaba con la luz de la Sabiduria, que al estar sin ella, pudiera ser que Moyses no executara tanta maravilla. Apareciósele Dios en medio de vna incentiva llama, y alli le llama à la escuela de los mayores milagros; porque à vista de la luz de Sabiduria haze Dios los encargos de su Fe, para que en beneficio, y salud de las almas luzcan los mas singulares prodigios: *Apparuitque ei Dominus in flamma ignis de medio rubi* (el Pascense) *quippe in ardentis rubi schola didicerat, & salutem peccatoris manum vertere.*

Exod. cap. 3. ℣. 2.

Pasc. supr. hunc loc.

Por todo lo qual, y por no hallar en èl proposicion dissonante à nuestra santa Fe, ni que ofenda à las buenas costumbres; antes si guardadas las reglas

gias de vn eloquente Orador, cuya obra es dotada de la misma tela de su caudal, è ingenio, no solo merece la licencia para imprimirle, sino que se debe dar luego à la estampa, para que no se olvide lo que tan pocas vezes se vè. Assi lo siento en este Convento de la Santissima Trinidad de Redentores Calçados de esta Ciudad de Granada, en 23. dias del mes de Noviembre de 1699.

Pdo. Fr. Andres Humano.

Licencia del Señor Juez.

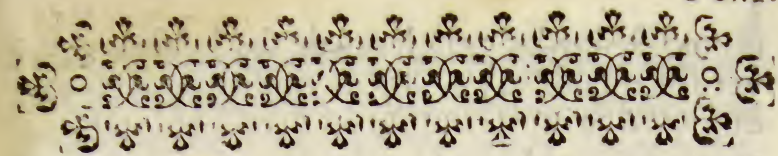
EL Licenc. D. Juan Antonio de Alfaro, Alcalde mayor, y Teniente de Corregidor de esta Ciudad de Granada, por el Rey nuestro Señor, aviendo visto el Sermon que predicó el Doctor D. Lorenço de Molina y Gamiz, Cathedratico de Filosofia en la Universidad de Baeza, y de sagrada Theologia en las Cathedras de Durando, y Escritura, Prior de S. Vicente de dicha Ciudad, y de la Villa de Huelma, Prior actual de la misma Iglesia y Santuario, Obispado de Jaen, de los Edictos mandados publicar por el Tribunal del S. Officio de la Inquisicion, lo remitiò al M.R.P. Presentado Fray Andres Humano, Ministro actual del Convento de la SS. Trinidad de Redentores Calçados de esta Ciudad, Calificador del S. Officio, para que se ponga su censura, y con dicha aprobacion su merced diò licencia à qualquier Impressor de esta Ciudad, que tenga Imprenta Real, para que lo imprima, atento no tiene cosa contra nuestra santa Fe Catholica. Fecho en Granada à 21. dias del mes de Noviembre de 1699. años.

Lic. D. Juan Antonio de Alfaro.

Por su mandado.

Juan de Mallo, Escriv. publ.

SALU-



SALVTACION.

ASSIMILATUM EST regnum cœlorum homini regi, qui voluit rationem ponere cum servis suis, &c. Matth. cap. 18.



PARA ASSEGURAR EN SU pureça la Fe, y para atraer á los hijos de la militante Iglesia à vna vnion, y constante perseverancia en tan dichoso estado, y para esforçar à los soldados del Capitan General Jesvs à la batalla contra los enemigos de la Iglesia Catholica, y para reconocer si en el campo de la Christiandad ay disfraçadas espias, y encubiertos enemigos, que pretenden hazer assalto, se dirige el dia de oy la publicacion del Edicto del santo Tribunal de la Fe con tan numeroso concurso de tan fervoroso pueblo.

Dichoso, glorioso, y feliz dia! Rasgue el Sol flamantes girones de luzes; despleque la Aurora nueva avenida de rayos. Glorioso es para los Catholicos, hijos del mismo Dios hombre Jesvs, reengendrados à la gracia, y vida de la Fe por el bautismo: *Per labacrum regenerationis.* Hijos de la Catholica Iglesia, à quien como à madre enseña el mismo

Petri Epistol.

mismo Señor las grandezas de sus juizios, como verdad infalible, y nosotros rindiendo el entendimiento, y cautivandolo en su obsequio, sujetamos la voluntad à su Omnipotencia. Glorioso es para el mismo Dios; pues si es gloria de los hijos tener ilustres padres: *Gloria filiorum parentes eorum*; tambien es corona de los padres el tener ilustres hijos. Dichoso es para la militante Iglesia; pues oy el Tribunal santo de la Fe enarbola las vãderas del Capitan General Christo, para que passen muestra sus soldados; armalos con el escudo de la Fe, y la espada del espiritu: *Sumentes scutum fidei, & gladium spiritus*; y con vna vniversal Visita, haziendo general inquisicion, viene corriendo esta parte del Andaluzia, examinando, si ay algunos, que aviendose alistado debaxo de la milicia Christiana, han desamparado las vanderas del Capitan General Christo. Assi lo anunciò el dia passado aquella publica voz, y en muda rectorica, y ruda politica la manifestaron aquellos instrumentos, discurriendo por essas calles, y plaça lo mas lucido del pueblo con el Estandarte de la Fe, y oy lo manifiestan los Edictos que acabais de oir.

Proverb. cap.17. ℣.6. & Ecclesiast. c. 44. ℣.1.

Ad Ephes. cap.6.

Y si mi especulacion no me engaña, està el mysterio en la paravola del Evangelio; porque si en èl nos propone S. Matheo vn Rey, que pide quentas à sus siervos de los debitos, perdonando, y castigando con misericordia, que en lo moral, y mysterioso, son las penas merecidas à los pecados: *Sunt alia debita, quæ debemus Deo. Peccavimus illi graviter, iniuste egimus, iniquitatem fecimus.* El santo Tribunal, con la magestad que acostumbra, entra tambien inquiriendo, y preguntando, y tomando quenta à los pecadores, de los pecados, y debitos

Augustin. ex Var. Loc. Matth.

contra

contra la Fe cometidos, para perdonar con vna justicia llena de misericordia, reconciliando à los pecadores con el mismo Dios, y perdonando muchas de las penas à los que piden misericordia: *Misertus autem Dominus servi illius dimisit eum, & debitum dimisit ei.* Y por ser, como dizen los Edictos, esta diligencia inquisicion vniversal, y general Visita, descubro tambien el mysterio en vna vision del Profeta Ezequiel, en que elevado en vn mysterioso extasis, fue llevado à la populosa Ciudad de Jerusalen, Metropoli del Reyno de Judea, y en algun tiempo de toda Palestina, porque fue assiento del Summo Sacerdote Melchisedec, y despues Corte, y Palacio de los Reyes Hebreos, en especial de los de Judá, à la Ciudad mas populosa del mundo, *Civitas plena populo*, como la llamó Jeremias, por ser sola la que en aquellos tiempos eligiò Dios, para ser en ella especialmente adorado en Templo, altar, y sacrificios, y ministerio Sacerdotal; y la que se llamó Ciudad santa en la comun frasse de la Escritura, y en ella colocado el Profeta, le manda Dios, que rompa la pared de aquel sumptuoso Templo, *Fode parietem*; registra, examína, y mira tanto genero de culpas, y tanto linage de ofensas. Mira quantas contra mi se cometen abominaciones. Mira como rindiendo adoraciones à tanta variedad de Idolos, los mejores Varones de Israel ofrecen inciensos, y tributan aromas, *Unusquisque habebat turibulum in manu sua*, faltando à mi Fe, è idolatrando. Mira, como negando mi ciencia, y conocimiento de todo, en todo lugar faltan à mi Fe: *Dicunt enim non videt Dominus nos.* Mira como han buelto la espalda à mi Templo, y sacrificio, *Dorsa versa contra templum.*

Matth. 22.

Trenor. c.1.

Ezech. c. 8. & 9.

Mira las mugeres, como olvidandome à mi, lloran el Idolo de Adonis, *Ibi mulieres ſedebant plangentes Adonidem.* Repara, y veràs aun mayores abominaciones, que llenando la tierra de maldades, ſe han buelto contra mi para irritarme: *Ad irritandum me.* Examinalas, y publicalas, para que los hombres las aborrezcan, y yo las caſtigue: *Non parcet oculus meus, nec miſerebor.*

Viſtas las culpas, y abominaciones por el Profeta, oyó vna voz, que clama diziendo: Ya es tiempo de hazer Viſita vniverſal de Jeruſalen, Profeta mio: *Appropinquaverunt viſitationes vrbis.* Ya es tiempo que vea eſſe ingrato pueblo el fruto de ſus maldades. Obedeciò el Profeta, y viò que venian ſeis Varones, ò ſeis Angeles en ſu forma, como quiere Hugo Cardenal, Theodoreto, y Alapide, con vna eſpada en la mano: *Et ecce ſex viri veniebant, & vnuſquiſque habebat inſtrumentum ad perdendum in manu ſua*, que leyó la translacion ex Hebræo Sanctespagnini. En medio de eſtos venia otro veſtido de vna tunica talar: *Qui habebat attramentum ſcribæ in lumbis ſuis*, que leyó la translació; y como leyó Alapide: *Quaſi Notarius.* Como Notario. Con eſte aparato ſe encontraron haſta lo interior del Templo, y pueſtos junto al altar de los holocauſtos, le mandó Dios al Notario, *Tranſi per mediam civitatem in medio Jeruſalem.* Paſſa por todo Jeruſalen, diſcurre ſus calles, y à los que aborrecieren ſemejantes abominaciones, y lloraren tanto linage de ofenſas contra mi, immediatamente hechas, ſeñalalos en la frente con la ſeñal del Thau, *Signa Thau ſuper frontes.* Hechas eſtas diligencias, mandó ſu Mageſtad à los ſeis Varones, que con las eſpadas deſnudas, ſiguiendo al Notario,

Cornel. in Ezech. c. 9.

rio, passaran por todo Jerusalen, y sin tocar à los señalados con el Thau, quitassen la vida à los demàs, fuessen de qualquier condicion, y calidad, sin reservar al anciano, *Senem*; fuesse mozo, *Adolescentem*; ò sea virgen; sean qualesquier mugeres, *Et mulieres interficite*. Empeçando por mi Santuario, y Sacerdotes, como quiere Theodoreto, Hugo Cardenal, y S. Bernardo; porque siendo los Sacerdotes los primeros en la dignidad, sean los primeros en el castigo. Esta es la letra de la Visita, y de la visiõ. Y passando de la letra al espiritu, y de lo literal à lo alegorico, es lo que el dia de oy practica el santo Officio, que se compone de otros seis Varones, Angeles en su pureça; tres Señores Inquisidores, vn Señor Fiscal, vn Alguazil mayor, y vn Notario, ò Secretario; porque reconociendo mas que con humana providencia, y corriendo con la consideracion por todo el mundo, desde el Oriente al Poniente, desde el Septentrion hasta el Mediodia, entrando en la Asia, y passando à la America, y viendo en tantas naciones, è Imperios, Reynos, y Provincias, que estuvo la Fe de Jesu Christo, y su religion; y que ya no està: que estuvo en Egypto, y que de alli la transplantó Dios, segun David, à la Palestina, *Vineam de Egypto transtulisti*, que estuvo en el pueblo Hebreo, à quien llenó de immensos favores, y beneficios; pero despues hizo transito á la Gentilidad, *Ecce convertimur ad gentes*, (que dixeron S. Pedro, y S. Bernabe) y que en la misma Gentilidad ha mudado varios sitios en distintos tiempos: ya floreciò en el Oriente desde el tiempo de los Apostoles, y tanto, que los primeros ganaron en Antioquia el nobilissimo nombre de Christianos, como escrive S. Lucas: *Ita vt cognominarentur*

Ezech. c. 9.

Psalm. 79.

Actor. 13.

Actor. 11.

narentur primum Antiochia discipuli Christiani. Y ya infelizes sentimos en poder de los Turcos infieles tantas Provincias, y que despues passó al Septentrion, y Mediodia, y se viò fecundissima de Santos en Inglaterra, en Alemania, en Olanda, è Irlanda, en Escocia, en Polonia, y otras partes, que ya se vèn, ò posseidas, ò sembradas de heregias, y errores; y que en el Mediodia aun no quedó nombre de la Fe, porque entró en toda el Africa la apostasia, en cuyo miserable estado se conserva: y viendo, que en lo mejor de la Europa, en nuestra España, mejor Jerusalen; pues recebida la Fe desde que el Apostol Santiago vino à predicarla, embiado por MARIA SANTISSIMA, que escogiò para su culto el primer Templo: y reconociendo, en medio de esta dicha, que no faltan enemigos encubiertos de la Catholica religion; pues en sus Alcaçares, y Palacio de la Ciudad de Cordova cada dia experimentan hereges, judaizantes, blasfemos hereticales; otros, que profieren proposiciones erroneas, temerarias, escandalosas, y mal sonantes, apostatas de la Fe, ò renegados; otros, que maltratan sagradas Imagenes, cismaticos, adivinos, hechizeros, invocadores del demonio, ensalmadores, solicitantes; y otros, que teniendo voto solemne de Religion, se casaban; otros, que casados hazen voto solemne de Religion sin licencia de la muger propria; otros, que casan dos vezes, ò tres; otros, que menosprecian las campanas; otros, que rasgando la cedula de los excomulgados, menosprecian las censuras; otros, que ensordecen en la excomunion por vn año; y otros graves delitos, y abominaciones, que en los Autos que se celebran experimentamos. Determino, como otro Rey, entrar

entrar en quentas con sus siervos, *Posuit rationem cum servis suis, &c.* haziendo vniversal inquisicion, y general Visita de todo este partido, precediendo la voz publica, que avisa, que ya es tiempo, *Apparuerunt visitationes vrbis*, mandando á qualquiera de sus Ministros, *Fode parietem.* Rompase oy con vn Edicto general, con penas, y censuras, la pared del coraçon humano, archivo de los secretos: *Quid est parietem fodere* (dize S. Gregorio) *nisi auctis inquisitionibus duritiam cordis apperire?* Descubranse las abominaciones, y veanse los delitos que ay contra la Fe; preceda vn pregon; salga en publico el Estandarte de la Fe, y escriva el Notario si ay delinquentes; sepanse los que firmemente son Catholicos; veanse los que tienen el Thau, que es la señal en forma de Cruz, y el caracter del Christiano por la Fe que professó en el bautismo: y à los que se hallaren sin esta señal; sean de la condicion, y calidad que fuessen, sin distincion, ni acceptacion de personas; sea anciano, *Senem*; sea mozo, *Adolescentem*; sea donzella, *Virginem*; sean qualesquier mugeres, *Mulieres vsquè ad interemptionem*; y esto empeçando por mi Santuario, y Sacerdotes, examinando su processo, para que vistas, y examinadas todas estas abominaciones, se castiguen los delitos, y se ensalze la Fe, y Dios sea servido, y venerado. Este es el assumpto del dia de oy, y sus circunstancias; y para proseguir, y conseguir el acierto, necessito de los auxilios de la gracia, el Espiritu divino la comunica, y MARIA SANTISSIMA la alcança, si nosotros intercedemos con la salutacion Angelica:

AVE MARIA, &c.

(***)

Greg. 2 p. de Passione, cap. 10.

THE-

THEMA.

ASSIMILATVM EST regnum cœlorum homini regi, qui rationem ponere cum ſervis ſuis, &c. Matth. cap. 18.

INTRODVCION.

TAN antigua es la poteſtad de la Igleſia en proceder contra las heregias, y delitos de Fe, que tuvo principio con la miſma Igleſia; pues no ſe pudiera defender en ſu pureça la Fe, ſi no ſe caſtigaran heregias. El Romano Pontifice recibiò del miſmo Chriſto la poteſtad de embiar Comiſſarios à caſtigar delitos contra la Fe: digalo el miſmo Principe de los Apoſtoles, que caſtigó, y deſcubriò la heregia, y magia de Simon Mago; à S. Pedro le diò la poteſtad Chriſto, no ſolo de apacentar ſu rebaño, ſino de defender ſu Igleſia de los infieles, y hereges, enemigos de ella. Eſta comiſſion, y poteſtad comunicó á todos los demàs Apoſtoles, que fueron Inquiſidores, Embaxadores, y Legados del miſmo Jeſu Chriſto, *Legationem fungimur*, y lee la translacion Syriaca de la vulgata, *nos igitur legati ſumus*; y de aqui ſe continuó eſta juriſdicion (ordinaria en la mejor opinion) haſta que el mejor de los Guzmanes, la mas lucida eſtrella del firmamento de la Igleſia, el Patriarca Santo Domingo, diò principio à la forma del juizio ſecreto,

creto, que oy tiene el Tribunal ſanto, ſiendo en eſta forma el primer Inquiſidor, como lo declara el ſiempre erudito Paramo, continuando S. Pedro Martyr eſta fundacion, inſtituyendo vna Junta, ò Cofradia de gentiles, hombres reſueltos à morir por la Fe, trayendo vna Cruz en ſu Eſtandarte, à quien han ſucedido los Familiares, y Miniſtros del ſanto Officio con la Cruz en los pechos.

Paramo, de Origine Inquiſit. lib.2. tit.1.

Torreblanc. de Mag. lib. 3. cap. 5. nu. 211. y 212.

Mas dexando en ſu buena opinion las opiniones, y lo hiſtorial en ſu autoridad, que la juriſdicion de los Señores Inquiſidores ſea ordinaria, es opinion recebida, y que eſta dimana del Summo Pontifice, ſucceſſor de S. Pedro, y Vicario de Jeſu Chriſto, de adonde la reciben, como del mar de la gracia. Lo que yo aſſiento, y para mi ſin duda, que ſon Embaxadores, y Legados del miſmo Jeſu Chriſto; porque ſon embiados para reconciliar con Dios à los rebeldes, como lo dize el Apoſtol: *Obſecramus pro Chriſto reconciliamini Deo*; y porque los Embaxadores, y Legados llevan las armas de ſu Rey, y dizen, y hazen lo que ſu Rey les manda, haziendo la cauſa de quien los embia, y no la ſuya propria: y eſte Tribunal ſanto tiene por armas vna Cruz por cetro, vna eſpada deſnuda, y vn ramo de oliva con vn mote, ò letra, que dize: *Exurge Domine, & iudica cauſam tuam*. Levantaos, Señor, y juzgad, y tomad por vueſtra la cauſa; tomad, Señor, ſatisfacion de vueſtras injurias.

Moura, Opuſcul. de Empſalmis, & Incantat. ſeſſ. 3. c. 1. num. 6.

Peña, in Director. Inquiſitor. p. 3. fol. 495.

2. Corinth.

Greg. Homil. 32. in Evãgel. Plat. lib. 12. de Legationib.

Pſalm. 73.

Y diſcurriendo por las armas, ſi el cetro repreſenta el poder, è imperio de Rey, la Cruz repreſenta el Reyno, y poder del miſmo Jeſu Chriſto, *Regnavit à ligno Deus*, y con ella venciò la infernal furia, quitando la preſa al comun enemigo, *Tullitque prædam Tartari*. Con la Cruz tiene tambien

el Tribunal santo seguró el triunfo, y con esta insignia todo Catholico triunfa del demonio, y los Catholicos Reyes, y Emperadores la ponen en sus Reales Estandartes para assegurar sus victorias contra los infieles; y Rodulfo de Austria, quando le coronaron por Emperador, no dandole tan aprisa el cetro por turbació del privado, tomó la Cruz, diziendo: *Hoc ego pro cetro vtor.* Este es mi cetro, este es mi imperio, y aqui se vincula mi poder.

Genebrardo in Coronat. libr. 4. pag. 605.

Y si la espada representa la rectitud de la justicia, conque Dios obra castigando al culpado, esta la tiene el Tribunal, y se la entregó Dios, para que como Querubin del Paraiso de su Iglesia defienda la Fe, que es principio, fundamento, y raiz de la vida sobrenatural, que nos mereciò Christo en la Cruz, *Ad custodiendam viam ligni vitæ*; y la recibe de su mano, como la recibiò el Machabeo, zeloso de la honra de Dios, y de su Templo, de mano de Jeremias, para destruir los enemigos de la Fe: *Accipe gladium sanctum munus à Deo, in quo deÿcies adversarios populi mei.*

Concil. Trident. sess. 6. cap. 8.

2. Machabeor.

Y si la oliva es symbolo de la misericordia, como lo denotó la paloma del Dilubio, que trayendola en el pico, fue feliz anuncio de que Dios se avia apiadado, y que su enojo se avia aplacado; y de la oliva fue inventora Minerva diosa de las sciencias; en ella està representada la misericordia, la ciencia, la prudencia, la madurez, y cordura, conque el Tribunal santo procede en su judicatura, previniendo con Edictos, y justificando sin passion las causas.

Y si el Rey de Cielos, y tierra ha de pedir quenta, como lo dize la parabola del Evangelio, à todos sus siervos, y ha de juzgar, como es constan-

te,

te, con dos juizios á los mortales; vno particular, y ſecreto, que es quando qualquiera muere, acabandoſe con la vida el eſtado de merecer, ò de demerecer, y en èl ha de dar premio, ò caſtigo, ſegun el merito, ò demerito de cada vno; y otro vniverſal à la fin del mundo à viſta de todos, manifeſtando à los mortales la juſtificacion, conque premia à los buenos, y caſtiga â los malos, haziendo la cauſa de ſu eterno Padre: *Non enim Pater iudicat quemquam. Sed omne iudicium dedit Filio.* Eſte Tribunal ſanto juzga tambien con dos juizios; el ſecreto, conque convence los culpados; y otro, que reſerva para dar en publico en los autos de Fe ſatisfacion, manifeſtando la juſtificacion, conque procede en el premio, y caſtigo: conque ſi el Rey de los Cielos, y tierra ha de juzgar con miſericordia, y juſticia, y ſu imperio eſtà en la Cruz, que ha de preceder al juizio: *Hoc ſignum crucis erit in cœlo cum Dominus ad iudicandum venerit*, y haze la cauſa de ſu eterno Padre. El Tribunal ſanto, como Legado, y Embaxador del miſmo Chriſto, trae las miſmas ſeñales, y haze, no ſu cauſa, ſino la del miſmo Chriſto. *Exurge Domine, & iudica cauſam tuam.*

Joann. 5. ỷ. 22.

Vamos, pues, diſcurriendo por los miſmos Edictos, y veamos á quien pide quenta el Rey del Evangelio, y à quien viſita eſte Tribunal ſanto; los primeros ſon los Judios obſervantes de la ley de Moyſes, cuyas ſeñales, doctrina, y ceremonias ha manifeſtado el Edicto; eſtos ſon los que ciegos en ſu obſtinacion, niegan, que Jeſu Chriſto nueſtro Redemptor, verdadero Dios, y verdadero Hombre, es el Meſias prometido en la ley. Crucificaronlo, y le quitaron la vida conſtantes en ſu perfidia, ſin moverſe à la verdad, viendo tantas

LEY DE MOYSES.

mara-

maravillas como obró entre ellos mismos; niegan la Ley de gracia, y se estàn en la escrita; andan divididos, y descarriados, esperando al que ya ha venido, y aguardando al que no ha de venir.

Muy zelosos de la ley escrita observan la circuncission, diziendo, que la diò Dios á Abrahan en pacto eterno, *In fœdus æternum.* Entiendo el *æternum* para siempre, significando no mas que largo tiempo, segun los mejores Rabinos, como les arguye Ruperto, que tambien Dios prometiò al mismo Abrahan la tierra de promission para sus hijos, *in possessionem æternam*, y oy no la tienen, pues andan esparcidos por todo el mundo, y entre todas las naciones; conque la palabra *æternum*, solo significa latgo tiempo; y lo mismo de la tierra de promission. Ademàs, dize el mismo Ruperto, si la succession, y propagacion de vnos en otros, no es eterna, como lo ha de ser la ley de la circuncission? *Nascendi, & generandi successio æterna non erit, & circumcidandi lex æterna erit?*

Genes. 17.

Rupert. lib. 3. in Joann.

Tan ciegos viven en su error, que pidiendo la Iglesia por su conversion, los llama perfidos, *Et pro perfidis Judæis.* En ellos la esperança es ceguedad, la paciencia dureza de coraçon, la constancia tema, y porfia; y aunque se les haga evidente la venida del Mesias, ò por no perder las conveniencias temporales, ò por no salir de torpezas, logros, y vsuras, no se convencen à que ha venido, dilatando en su malicia el tiempo, haziendo juizio de que no ha llegado, sin querer entender la profecia de Daniel, que claramente manifiesta averse cumplido el tiempo de la venida; porque cõ espiritu profetico dize assi: Despues de sesenta y dos hebdomadas serà Christo muerto por los hombres, y no

Remig. Atalaia contra Judæos.

quedarà,

quedarà, ſiendo ſu pueblo aquel, que negarà que es verdadero Meſias; antes vendrá ſobre el otro pueblo acompañado de ſu Capitan, y deſtruirà, nò ſolo la Ciudad ſanta, ſino tambien el Templo ſagrado, y ſe ſeguirà à eſta guerra vna deſtruicion, ò deſolacion fatal en todo el Reyno, la qual ha de durar haſta la fin del mundo: *Poſt hebdomades ſexaginta duas* (dize el Profeta) *occidetur Chriſtus, & non erit eius populus, qui eum negaturus eſt, & civitatem, & ſanctuarium diſſipabit populus cum duce venturo, & finis eius vaſtitas, & poſt finem belli ſtatura eſt deſolatio, &c.*

Daniel, c.9. num.26.

Y ſi hebdomadas ſignifica en Griego ſemanas, por ſer de ſiete dias, y por eſſo ſe llama hebdomada la que es de ſiete años, y en la Eſcritura ſagrada no ay otro modo de contar hebdomadas ſino es dias, y años: eſtas de Daniel no pudieron ſer de dias; porque ſeſenta y dos hebdomadas de ſiete dias, hazen quatrozientos y treinta y quatro dias; porque eſtos, y muchos años ſe paſſaron dentro del cautiverio del pueblo Hebreo; conque ſe han de entender las hebdomadas de años, que hazen quatrozientos y treinta y quatro años: y ſi eſtas ſemanas començaron, como dixo el Angel: *Ab exitu ſermonis, vt iterum edificetur Jeruſalem*, deſde el tiempo en que ſaliò el Decreto, en que ſe daba licencia à los Judios para reedificar la Ciudad de Jeruſalen, que fue en tiempo de Artagerges, Rey de los Perſas, como conſta de Eſdras: ſi hazen el computo, y quentan deſde alli los años que ſe ſiguieron del Imperio de los Perſas, y deſpues de los Griegos, y los del principio del Imperio de los Romanos, ſe halla, que Jeſu Chriſto nueſtro Redemptor, verdadero Meſias, naciò, predicó, y muriò dentro

dentro de los quatrozientos y treinta y quatro años; y que aviendolo crucificado en la mitad de la vltima hebdomada, promulgó su Ley en Jerusalen por si mismo, y en la otra mitad de la semana por sus Apostoles, y entonces feneccieron los sacrificios de la ley de Moyses, que profetiza alli Daniel, con el incruento del altar que instituyó el mismo Christo en la noche de la cena, y con el cruento sacrificio que se hizo con su Magestad crucificandole en el Calvario, donde à la letra se cumpliò la profecia, y tambien la dessolacion profetizada se cumpliò; porque à los quarenta años, Tito Emperador, y el pueblo Romano destruyeron à Jerusalen en tiempo de la Pasqua, quando todos los Judios de las Provincias estaban junto à la solemnidad de la Pasqua, para que correspondiesse el castigo al tiempo en que executaron la culpa, y murieron vn millon y cien mil Judios, y los crucificados fueron tantos, que dize Josepho, *de Antiquitatibus*, que faltaron Cruzes para los cuerpos, y campo para ponerlos, y vinieron cautivos noventa y siete mil, de los quales, vnos echaron à las fieras, y otros vendieron por vn dinero, treinta Judios en pena de aver vendido à Jesu Christo en treinta dineros; quemaron el templo, assolaron la Ciudad, y quedaron los Judios sin ley, sin templo, sin Ciudad, y sin Summo Sacerdote, divididos por todo el mundo, y de todos despreciados. Con esta clara profecia convencidos, se passan à otra heregia, que es la de los judaizantes, diziendo, que se pueden salvar en la Ley de Jesu Christo, y en la de Moyses, y que han de guardar ambas leyes; y para guardar la de Jesu Christo, reciben los Sacramentos de la Ley de gracia, como si fueran Catho-

Atalaia contra Judæos.

licos, guardando tambien la ley de Moyses, y sus ceremoniales ritos, esperandolo hombre muy rico, lleno de pompa, y boato secular, con gran familia de casa, y con mas mugeres que Salomon (*septuaginta habuit*) con abundancia de comida, y regalos con mucha miel, y manteca, y muy poderoso en armas para librarlos del cautiverio. Vean con tantas ideas, como forman en su imaginativa, que Moyses esperan, pues no le aventajan à lo que fue Neron en Roma, y à Eliogabalo en el mundo, Soliman en Turquia, ò en los Moros Mahoma. Y veamos, Catholicos, nosotros en que quieren que paren con su ceguedad obstinados las promessas, y grandezas de Dios!

Y siendo este genero de gente el pueblo de Dios escogido, à quien llenó de innumerables favores, y beneficios, como se vè en toda la ley escrita, y en los principios à la Ley de gracia, en los treinta y tres años hasta la muerte de Christo nuestro Redemptor; y à vista de estas finezas, tan ingrato, y rebelde, en pena de su culpa les priva su Magestad de la Fe significada en el Reyno: *Auferetur à vobis regnum Dei*, como quiere Hugo Cardenal, privandolos de esta dicha; pues su conversion serà tarde, como dixo David: *Ad vesperam convertentur*, y como profetizó Isaias à la fin del mundo: *Postquam plenitudo gentium intraverit tunc omnes Israel salvus fiet.*

Matth. cap. 21.

Isai. cap. 16 & 24.

Repara S. Pascasio, y S. Leon, si fue acaso, ò fue providencia particular, el que yendo à crucificar los Judios à Christo Señor nuestro, no se hallara en tanta multitud vno que le ayudasse al Señor à llevar la Cruz hasta el Calvario. Alli encontraron vn hombre de Cirene, que se llamaba Simon,

y le

y le pagaron para que llevara la Cruz, ò ayudara à Christo Señor nuestro à llevarla; à este hallaron, dize S. Matheo: *Invenerunt hominem Cireneum nomine Simonem, hunc angariaverunt, vt tolleret crucem eius.* Dieron à este acaso la Cruz, porque no avia entre los Judios compassion? ò porque les parecia ignominia tocar la Cruz, que era instrumento del suplicio? No. Porque no faltaron sayones que açotaron, y desnudaron à Christo. Fue acaso el elegirlo para que llevasse la Cruz? No fue acaso, dize S. Pascasio: *Non fortuito obviam venit, sed ex providentia Dei.* No vino acaso, fue providencia. Y en que estuvo el mysterio? En privar Jesu Christo à los Judios de la Fe por su perfidia, y por negar á su Magestad, quitandole la vida ignominiosamente, y en castigo de su obstinacion, no permite reciban la Cruz, y la Fe en ella representada, como señal del Catholico Christiano: *Signa Thau, quo vsque signemus servos Dei nostri in frontibus eorum*, que por esso al recebir la Fe en el bautismo se nos señala en la frente con la señal de la Cruz: *accipe signum crucis, &c. sume fidem, &c.* no permitiendo que ninguno la tocasse: *Non ergo fortuito* (dize S. Hilario) *& mysticum fuit, vt Judæis in Christum sævientibus, &c. ad compatiendum eis peregrinus occurreret.* Que à vista de tantos beneficios, á vista de tantas maravillas, tantos pecados, y abominaciones tantas! Privense de la Fe por dilatados siglos, y sea su conversion á la fin del mundo, como profetizó Isaias. *Ad vesperam convertentur.*

Matth. cap. 26.

Hilar. Serm. 3. de Passion. cap. 5.

Los segundos con quien haze juizio el Tribunal de la Fe, y á quien pide quenta el Rey de la parabola, y à quien viene visitando el santo Officio, son los que siguen la Secta de Mahoma, de aquel

SECTA DE MAHOMA.

aquel que introduxo con su Alcoran la vida de brutos en las Africas, y aì viven entregados à deleytes, aviendo de sujetar el apetito sensual à la razon, sujetan la razon al apetito; à estos, dize el Incognito; es el aspid favorable en lo moral; porque si el aspid entre las flores oculta el veneno, estos entre los deleytes sensuales ocultan la pena, que en eternos calabozos lloraran con su fingido Profeta; en lo natural les es favorable, porque no les pica; y si les muerde, no los inficiona el veneno, y por esso viviendo algunos Africanos entre los estrangeros, luego que nacian los niños les aplicaban los aspides; y si el veneno no los inficionaba, los tenian por hijos suyos; y al contrario por adulterinos; y tambien porque el aspid, siendo venenoso, tiene en la frente vn carbunco, y por esso los buscan los encantadores, y previniendo el riesgo fixa vn oido en la tierra, y se asse con ella, y con la colilla cierra el otro, y assi resiste á los encantos: y por ser la mayor parte (dize este Autor) de los Africanos encantadores, como à magicos, y hechizeros, su veneno no los inficiona.

Su secta, ceremonias, y observaciones, ya las ha dicho el Edicto, y entre otras heregias que cótiene, reparo en que niegan, que Jesu Christo nuestro Redemptor es verdadero Dios, y verdadero Hombre, y niegan, que nació de MARIA SANTISSIMA, Virgen antes del parto, y en el parto, y despues del parto, y siempre Virgen: y por convenir en parte con los Judios agravan mas la culpa, siendo dignos de que à vista del castigo de los Judios, à quien privó Dios de la Fe, hasta que à la fin del mundo *convertētur ad vesperam* la recuperen, y el Sacerdocio, el Reyno, y Republica, y

que

que andan esparcidos, aun entre ellos, les castigue Dios, privandolos de la Fe, y quitandoles vida, y Reyno.

Repara Theodoreto en las delicias del magestuoso combite, en que se hallaba servido, y celebrado el Rey Baltasar, y que en medio de essas glorias, vna mano escrive en la pared de la sala la sentencia de su muerte, y privacion de su Reyno: *In eadem hora apparuerunt digiti quasi manus hominis scribentis*; y fue tan sin apelacion la sentencia que aquella misma noche se executó, *Eadem nocte interfectus est Balthassar*. Qual fue su delito? Fue sobervia? Fue gula? Si. Y mas dize Theodoreto, que se atreviò à profanar los sagrados vasos del Templo de Jerusalen, bebiendo en ellos èl, y sus Grandes, y concubinas; y este sacrilegio fue el que le llamó tan de prisa al castigo: *Ubi Balthassar Rex vasis in convivio vti ausus est, statim punitus debitas pœnas luit.* Està bien (dize Pereyra) es verdad que Baltasar bebiò profanamente en los vasos sagrados, mas su abuelo Nabucodonosor los profanò mas sacādolos del Templo: *Quæ asportaverat Nabuchodonosor pater suus de templo*, y cometiò otras mayores culpas, como hazerse adorar como Dios en vna estatua, y no se lee semejante castigo; porque aunque fue castigado en vivir vida de bruto, fue luego restituido à la Corona. Como, pues, es tanto el rigor en Baltasar? Resuelve la duda con su agudeza Theodoreto. Es verdad, que Nabuco cometiò muchas mas culpas, y mas enormes, mas no tuvo escarmiento de otros que mirar, y por esso fue el castigo con misericordia; mas Baltasar, que tuvo à la vista el escarmiento del castigo de su abuelo, y no se enfrenó para no seguir sus desordenados

Daniel, cap. 5.

Pereira, lib. 6.

Daniel, cap. 5.

 apetitos,

apetitos, sea el castigo sin piedad, privese del Reyno, y de la vida; y a Nabucodonosor sea la privacion del Reyno por tiempo limitado, que pecó sin escarmiento: *Quia Nabuchodonosor alterum impietatis pœnas luisse non conspexerat; idcirco dignum venia, iusto Dei iudicio existimatum, sed iste summum patris supplicium suspicatus nil inde percepit vtilitatis.* Pecar los de la secta de Mahoma contra la Fe tan à rienda suelta, teniendo à la vista á los Judios, à quien Dios les privó de ella, y de Templo, y de Sacerdote, y honores, sin escarmentar en ellos, deben temer el no bolver à recuperarla jamàs, aunque los Judios se conviertan al fin, *Ad vesperam convertentur*, aviendo hecho mayores delitos, porque no tuvieron escarmiento; mas los de la secta de Mahoma à vista del pecado de estos, pecar contra la Fe, es querer perderla, y juntamente vida, y Reyno, *Nihil inde percepit vtilitatis.*

Theod. Orat. 5. in Daniel.

Los terzeros, à quien pide quentas el Rey de nuestro Evangelio, y haze oy juizio el Tribunal, y viene á visitar, son los de la secta de Martin Lutero, aquel herege que destruyó la Fe del Septentrion introduciendo tanto numero de heregias, como ha referido el Edicto, contra la Iglesia, y sus Sacramentos santos, siendo tan pernicioso en la viña del Señor, con la aparente dulçura de sus razones, y dando rienda suelta à los apetitos, y deleytes, y poniendo vn camino para el Cielo, tan ameno, y deleytoso, que intentó no dexar virtud à vida, oponiendose á las antiguas tradiciones de los Apostoles, à los Concilios, y santos Padres de la Iglesia Romana, desestimando la autoridad de la Christiana religion, negando la autoridad, y obediencia al Summo Pontifice, Cabeça de la Iglesia,

SECTA DE MARTIN LUTERO.

mezclando lo ſagrado con lo profano, quitando las indulgencias, los votos, y ayunos, la religion, y culto que ſe dà à Dios en ſus Santos, ſembrando tanto numero de heregias, y errores.

Y lo que mas es, que como de los Apoſtoles, y ſantos Padres de la Igleſia, que ya murieron, no ſe acabó con ſu vida ſu exemplo, y enſeñança, porque dura, y durarà, aprovechando haſta el fin del mundo, como dize Santo Thomas: *Vſque huc proficit fides ex prædicatione Apoſtolorum.* Y ſi de vn Aguſtino, vn Geronimo, vn Ambroſio, vn Gregorio, vn Niſeno, vn Baſilio, y vn Atanaſio, y otros muchos ſantos Padres; aunque ya murieron, no falta el fruto de ſu predicacion, y de ſus eſcritos, y buenas obras; porque como flores de la Igleſia conſervan el buen olor, y fragrancia de ſu Catholica doctrina: al contrario el veneno de la doctrina de eſte perverſo hereſiarca, y de otros muchos, como dize Santo Thomas, và cundiendo haſta la fin del mundo: *Ex deceptione Arij aliorum ſeductorum pullulat infidelitas vſque ad finem mundi.* Y ſi los ſantos Padres tendràn colmada gloria por el buen exemplo que con ſu vida, y deſpues de ella dieron con ſu doctrina, eſta fiera llorarà en eternos calabozos, no ſolo la mala doctrina que enſeñó, ſino la que de ſus eſcritos ſe ha ſeguido haſta la fin del mundo.

Div. Thom. 3. p. q. 59. artic. 5. corpore.

Div. Thom. ſuprà.

Bien rezelaba eſte cargo el Real Profeta David, quando clamaba à Dios pidiendo miſericordia de ſu culpa, y mal exemplo, haziendoſe reo, no ſolo de ſu pecado, ſino de lo que cauſó con ſu doctrina, y mal exemplo: *Erravi* (dize) *ſicut ovis quæ perijt, quære ſervum tuum.* Yo errè, Señor, le dezia à Dios, como la ovejuela ſimple que ſe perdiò.

Pſalm. 118.

Buſcad-

Bufcadme, Señor, y Dios mio. Que myfterio (dize Salviano) tiene el que David agrave fu culpa con dezir, que pecó como oveja? Es por ventura difculpa el dezir, que pecó como oveja? Y no como paftor, ò cabeça? No como autor de aquel mal exemplo que diò con el adulterio, y homicidio de Urias. No es (dize Belarminio) fino agravar mas fu culpa. Pues en que eftà el myfterio? Yo lo dirè. No aveis vifto (dize Salviano) de la fuerte que figuen las ovejas à vna de ellas, que es fu guia? Si. No lo aveis vifto, que por donde falta efta, faltan las demàs? Si. Pues confideraba David, que fiendo maeftro, y guia del pueblo, fe avia arrojado al defpeñadero de tanta culpa, y ocafionando con ella, y fu doctrina, y exemplo malo, que pecaffen otros, y confiderabaffe reo, no folo de fu culpa, fi no es de las de demàs que de ella fe figuieron: y temerofo del cargo de todas, porque èl fue la caufa con fu doctrina, y mal exemplo, pide à Dios mifericordia, no folo de fu caida, fino de que cayó como oveja, precipitando otras muchas: *Erravi ficut ovis, quæ peryt* (dize Salviano) *multos fecum præcipitaverat in mortem fuo malo exemplo; & inde neceffe fuit vt pro tantis lueret pœnas, quantos fecum traxit in reatum.* Llore, pues, Lutero infeliz en los calabozos infernales, no folo fus errores, y heregias, fi no es las que fe han feguido, y feguiràn de la falfa doctrina hafta la fin del mundo por fu ocafion.

Haze tambien juizio efte Tribunal fanto, de diftintas heregias que han refultado, affi de la fecta de efte herefiarca, como de Calvino, Arrio, Melanton, y otros. Quien no mira effa Inglaterra, donde fembrada la fecta de efte herefiarca, fe halla en miferable eftado? Quien no llora tiernamente viendo

DISTINTAS HEREGIAS.

do à vn Rey Enrico, que negó la obediencia al Romano Potifice, y repudiando á su propria muger, casó con vna Ana Bolena, de donde resultaron tantas culpas abominables! Que Sacerdote no perdiò la vida en defensa de la Fe? Y oy se halla en tan miserable estado todo este Pais, que están encubiertos, y disfrazados los Catholicos, y los Sacerdotes Seculares, y Regulares en trage de soldados, para esforçar à los Catholicos que han quedado! Permitiendo Dios, que este Rey, y muchos de sus sequazes, en pena de estos delitos, y de aver quitado la vida à los Sacerdotes, prohibiendo la verdadera Ley, religion, y culto, muriessen à manos de sus vassallos ignominiosamente.

Miremos á Saul, que èl mismo se dà la sentencia de muerte, y pide al soldado Amalecita, que le quite la vida: *Sta super me, & interfice me, quoniam tenent me angustiæ.* Matame (le dize) porque me afligen vnas mortales angustias! Qual es la causa de ellas? Dexando otras (dize el Abulense) fue, que Saul hizo matar injustamente ochenta y cinco Sacerdotes, prohibiendo el culto, y veneracion que podian dar à Dios: *Ipse occiderat Sacerdotes Domini, & hoc iniustissimè.* Pues que mucho que èl mismo pida la muerte? Que mucho que à manos de sus vassallos pierda la vida ignominiosamente, y que lleno de congojas llore eternamente su culpa por aver prohibido el mayor culto, y veneracion, negando à Dios la mayor honra. Muera Enrico, y sus sequazes en publica Plaça de Londres, y mueran eternamente, por aver prohibido el orden Catholico, y aver muerto tantos Sacerdotes.

2. *Regum, cap.* 1.

1. *Regum, cap.* 28. *nu.* 18.

SECTA DE ALVMBRADOS.

Haze tambien juizio de la secta de los Alumbrados, que son vn genero de pecadores, que definiò

finiò S. Geronimo: *Aliud agunt, & aliud simulant.* Son lo que no parecen, y parecen lo que no son; son malos, y obscenos, y dexados en la mortificacion, y parecen buenos, virtuosos, y mortificados; son pecadores, y parecen justos; tienen apariencia de santos, y virtuosos, llegandose, al parecer, à la virtud con la oracion, y comunion, sin que los mueva el amor de Christo, sino sus proprias conveniencias buscando en estas hipocresias opinion, aplauso, y deleyte: *Vtuntur Christo, vt fruantur hoc sæculo,* como dize S. Gregorio: Son apariencias de justos, y no mas, como dize S. Cipriano: *Solùm remanent simulacra sanctitatis.* De estos, las señales, doctrina, y modo de obrar nos ha explicado el Edicto, y son por quien el mismo Señor nos dixo en su Evãgelio: *Attendite à falsis prophetis, veniunt ad vos in vestimentis ovium, intrinsecus autem sunt lupi rapaces.* Son carniceros lobos en trage de humildes ovejas, perdiendo à muchas del rebaño de Jesu Christo. Digalo vn Molinos, y otros que cada dia castiga el Tribunal santo; porque no permitirà Dios que estè encubierto el veneno, y malicia de estos, que tanto mal hazen con capa de virtud.

Div. Hieronym. cap. 9. in Isai.

Matth. cap. 7. ℣. 15.

No sin particular providencia las dos vestiduras, que fuera de la tunica inconsutil que tenia Christo nuestro Redemptor, no quedaron enteras; quatro partes se hizieron entre los soldados, tocandole à cada vno su parte, dize S. Juan: *Acceperunt vestimenta eius, & fecerunt quatuor partes; vnicuique militi partem.* De cuya opinion es S. Cyrilo, el Chrysostomo, y la luz de la Iglesia Agustino: el mysterio de esta division del vestido de Nazareno de la tunica, y capa de Christo, es lo que pretendo averiguar, y que à la letra sea la razon el cumplirse

Joann. cap. 19. ℣. 23.

Cyril. c. 31. Chrysostom. Homil. 84. August. 118

la profecia: *Partiti sunt vestimenta mea, & super vestem meam miserunt sortem.* Lo dize el contexto de S. Juan. Mas para nuestra enseñança (dize Theofilacto) tiene mysterio. Qual es? Yo lo dirè. Quatro eran los Judios sayones que crucificaron à Christo, y si el vestido de Nazareno, y capa de Chisto no se dividiera, le tocara entera à vno de ellos, y poniendosela, como executor de justicia, pareciera con ella, que era vn Nazareno, vn Justo, vn Santo; fuera, al parecer, vn Santo, siendo vn sayon; se viera vn pecador grande con capa de Santo. No es assi Christiano? Si. Pues alta providencia, *Unicuique militi partem*, dividase la capa, y vestidura de Nazareno, no se la lleve entera ningun executor de los sayones, no con la capa de santidad se tape vna iniquidad. O hipocritas alumbrados! Como poco os durarà la aficion, y como permite Dios, que vuestros delitos, è hipocresias, por mas ocultos que os parezcan à vosotros, no dexen de saberse, y manifestarse, para que el Tribunal santo os dè el castigo à vuestras culpas de hereges alumbrados.

SANTIGUADORAS.

De esta secta son cierto genero de mugeres, y hombres, à quienes llaman santiguadores, y ensalmadores, que diziendo algunas oraciones de las prohibidas en el expurgatorio del año de mil seiscientos y quarenta, al folio ochozientos y diez y ocho, que son gran numero, por el pacto implicito que tienen con el demonio, consiguen fines particulares, ofendiendo à Dios gravemente. Estas dizen lo hazen con buena Fe, siendo contra la misma Fe, ò sospechosas à lo menos en la misma Fe. A estos, y à estas tambien pide quentas el Tribunal santo, y las visita por atajar el mal al principio,

pio, para que de vn pacto implicito no se passe à vn explicito, y á la comunicacion expressa del demonio; que en materias de Fe no ay dissimulo, ni materia leve: y si se atajara el mal al principio en materias que parecen de poca entidad, no se passaran à mayores culpas, como dixo el Sabio: *Qui spernit modica paulatim decidet.* Quien menosprecia lo poco, vendrà à faltar en lo mucho.

Ecclesiast cap. 19.

Pareciò crueldad al publicar la santificacion del Sabado, el que à el hallar los ministros de justicia à vn hombre haziendo vn hazecillo de leña le llevaran preso ante Moyses, mandolo poner en la carcel, y consulta à Dios, que ha de hazer en aquel caso de aver hallado à este hombre quebrantando el dia de fiesta con materia tan leve de hazer vn haz de leña; la respuesta que diò, segun el sagrado Texto, es: *Morte moriatur obruat eum lapidibus omnis turba extra castra.* Muera esse hombre, y muera apedreado. Pues tan grande delito fue coger el dia de fiesta dos palos de leña? Fue (dize Lyra) atajar el mal al principio, y enfrenar desde luego la ossadia humana, para que no passara à mas. O, Señor, que fulana dize vnas oraciones, y tiene vnas manos de vn santo, ò santa, y quita el mal de ojo, y cura las tercianas. O Catholico! Que en essas oraciones està embebido vn pacto implicito, y si esso se repara, y se reprehende, y castiga al principio, no se passara essa criatura à vn pacto explicito, y mayor mal, y comunicacion expressa del demonio, y á mayores daños contra la Fe en la Republica Christiana.

Numer. cap. 15. v. 35.

Tambien haze juizio el Tribunal santo, de los libros prohibidos. De estos ay gran numero en el expurgatorio citado, y todos los dias se recogen

LIBROS PROHIBIDOS.

cogen de nuevo. De estos libros ay dos classes; vnos son de hereges, y en ellos, aunque traen doctrinas de los santos Padres, como de S. Agustin, S. Gregorio, S. Ambrosio, S. Juan Chrysostomo, S. Basilio, Santo Thomas, S. Bernardo, S. Buenaventura, y otros santos Padres, que bien entendidos, fueron, y son luz de la Iglesia; porque en ellos puso Dios con especial providencia la verdadera enseñança de los Fieles; mas los hereges, por celebrar sus nombres, y afectar lo singular de su ingenio, entienden á los santos Padres segun su antojadizo apetito, y no segun la solidez, y verdadera doctrina que enseñaron, y truncā, y pervierten las autoridades, no segun el Catholico sentido de lo antecedente, y subsequente, sino segun su apetito, tomando reglas de vivir, y sazonando à su modo los dichos de los Santos; y aunque traygan alguna solida doctrina, y autoridad de muchos de estos santos Padres, mezclan entre el oro de la Catholica doctrina el cobre del error que introducen, y con la doctrina el azivar amargo de sus falsos dogmas, y la yerva amarga de sus proposiciones, ò hereticas, ò erroneas, ò mal sonantes, ò escandalosas, azivarando toda la buena doctrina, y manjar del alma.

Ay otros libros prohibidos, que aunque no son de hereges, sino de Catholicos, y por la mayor parte es buena, y verdadera su doctrina, y saludable; pero por inadvertencia, ò descuido dizen algunas proposiciones opuestas à la verdad, y con vna de ellas azivaran, y ponen con amarguras todo el libro; porque como dixo el Angelico Doctor, se dirigen los libros para imprimir en los coraçones la doctrina; y si esta viene con lo amar-

3. p. q. 42. artic. 4.

go

go del error, en vez de edificar, destruirá; y si ay veneno de vn error, se imprimirà en el coraçon de los Fieles; y de vna mala yerva se desazonarà todo el alimento del alma.

Con descuido, ò sin advertencia, dize el sagrado Texto, que vno de los combidados que tuvo el Profeta Eliseo malogró vna prevencion, que tenia para los hijos de los Profetas, y sus discipulos; al sazonar la comida cayó en ella vna yerva amarga, y al llegar à gustar el manjar empeçaron à quexarse los combidados, diziendo: *Mors in olla vir Dei est.* La muerte està en este manjar, Profeta santo! Una sola mala yerva para desazonar bastó, y para corromper el manjar todo. Esto sucede en los libros, sean de hereges, que advertidamente lo hagan, sean de Catholicos, que sin advertencia mezclen la yerva de vna mala doctrina, que aunque el libro todo por la mayor parte parezca tiene solida doctrina, la mala yerva de vna proposicion escandalosa, erronea, ò temeraria, basta para dar muerte con disfrazes de vida, y hazer la comida espiritual amarga à los que la leen, y en el coraçon se imprime. Y assi, Catholicos, todos los libros prohibidos entreguense luego, y nadie vse de ellos; porque teniendo el veneno, no nos inficionen los coraçones Christianos con fin de imprimir en ellos la solida doctrina.

4. *Regum*, *cap* 4.

Estos generos de delitos son los que oy viene buscando el S. Officio de la Inquisicion en esta Visita, y otros muchos que estàn comprehendidos debaxo de estos subalternos generos que el Edicto ha publicado, y à todos los delinquentes en qualquiera especie, ò genero los comprehende la excomunion; conque estàn prevenidos, y citados,

y no

y no ſolo à los que han delinquido contra la Fe, ſino à los que ſabiendo que qualquiera perſona de qualquier eſtado, y condicion, ò calidad que fuere ha hecho alguno de eſtos delitos, no lo denuncia, ò delata al Tribunal ſanto, por temor, ò por reſpecto, ò por otro fin particular; porque en materias de Fe, no ay excepcion de perſonas; y el que ſabiendo el delito de heregia, aunque fuera contra ſu miſmo padre, no puede ſer abſuelto, ſin que primero denuncie al delinquente. Guerra haze al miſmo Dios quien no lo declara. Callar no es compaſſion, ſi traicion. Quien vè al enemigo, que haze aſſalto à la Ciudad, y no dà quenta al Governador, es traidor. Seis dias ay de termino ſin incurrir en la excomunion. Y no es razon, Catholicos, que ſe pierda oveja alguna del rebaño de Jeſu Chriſto; y por ſi alguna ſe ha apartado, ſale, como verdadero paſtor, el Tribunal ſanto imitando á Chriſto Redemptor nueſtro, dexando las noventa y nueve para recoger la perdida. Y ſi ſordos à ſus vozes, y rebeldes à ſus Edictos, no acudiereis à la fuente de la miſericordia, viſtiendoſe de la juſticia el Tribunal ſanto, obſervarà lo que refiere Plutarco de la antiguedad con los ſoldados que deſamparaban la milicia, y dexaban las vanderas del Capitan con quien ſe aliſtaban, que ni les daban oficios publicos, ni aun permitian fueran caſados por no tener hijos de infames padres, y burlandoſe de ellos, todos los deſpreciaban, y para que fueſſen conocidos les ponian en las capas, ò capotes vnas giras de paño de diferentes colores: *Deſertores à communi magiſtratu repellebant, ad matrimonium non admittebant, ipſique ſqualidi, & abiecti circuibant iſta ſuſtinẽtes, & pallia demum*

Plutarch. in Angel.

demum consutis vario colore pannis afferebant. Conque con mas razon el Tribunal ſanto ,à los que deſamparan las vanderas del Capitan General Chriſto , à los que degenerando de Catholicos delinquen contra la Fe en alguno de los delitos del Edicto , los caſtiga con ſambenitos , ò ſacos benditos de diſtintos colores , y privandolos de los honores ; tambien les pone ſogas , corozas, mordazas, velas, y otras ſeñales en pena de ſu culpa. No permitais, Señor, y Dios mio, que en eſte Catholico pueblo comprehenda à ninguno el Edicto, ſino que todos poſtrados à vueſtros pies arrepentidos , os pidan juſticia con miſericordia de otras ofenſas que contra vueſtra Mageſtad huvieren hecho , para que deſde el Tribunal de la Cruz, ſi os buſcan arrepentidos, os hallen miſericordioſo, y experimenten Padre por la gracia, que es prenda de la gloria, &c.

***

OMNIA SUB CORRECTIONE Sanctæ Romanæ Eccleſiæ.

CON

CON LICENCIA.

Impresso en Granada, en la Imprenta de la SS. Trinidad por Antonio de Torrubia, Impressor del Illustrissimo Señor D. Martin de Ascargorta, y de la S. Iglesia Cathedral, Año de 1699.